NOTA DNCP/DNC/N° 29205 /2016

Asunción, 10 de octubre de 2016

Señor
Orlando René Agüero Sánchez, *Jefa de UOC*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
INFONA
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 12/16 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINARIAS PESADAS* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326362 EN FECHA (06/10/16). – ID N° 311488.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

I. Indicamos a la convocante que en la nota de invitación mencionan que *"(…) el Acto de Apertura de la Ofertas se llevará a cabo, el día 07/10/2016 a las 09:30 horas"*, siendo que en la **Sección I, IAO 26.1- Datos de la Licitación** establecen que la apertura será el *21/10/2016* a las 09:30 a.m. Solicitamos tomar los recaudos necesarios a fin de unificar.

II. **En la Sección I. Datos de la Licitación - IAO 20.2** se expresa: "*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del **5% sobre el monto total de la oferta**"*, favor rectificar e indicar que debe ser sobre el monto máximo ofertado.

III. **En la sección II – Criterios de Evaluación – Experiencia, indican:** "*…Observación: la presentación por parte de los potenciales Oferentes, facturación promedio no menor al 50% del monto de la oferta en los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014)…"(sic)*. Atendiendo a que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, consultamos a la Convocante si el porcentaje del 50 % requerido no debería ser sobre el monto máximo de la oferta? Además, Solicitamos tener en cuenta la misma observación para la Sección VII – Anexo I- inc. I.

IV. **Respecto a la indicación realizada en la sección II – Criterios de Evaluación – Capacidad Técnica:** *"…Constancia de Verificación Técnica Vehicular emitida por el Departamento de UOC del INFONA, de haber realizado la visita de inspección del parque automotor del INFONA en las sedes en las cuales las mismas se encuentren apostadas. Este requisito es fundamental para los intereses de la Convocante, en el entendimiento que con este relevamiento los oferentes podrán tener una apreciación real del estado de las maquinarias y en base a ello, preparar y presentar sus ofertas. Es igualmente útil para la realización de consultas, ante eventuales dudas que pudieran surgir, motivadas por dicha visita.*
- La verificación se realizara en las dependencias del INFONA donde están destinados las maquinarias. Los relevamientos se realizarán los días 13 y 14 de Octubre del 2016, de 08:00hs. a 15:00 hs. Posteriormente, se labrará una Constancia de Verificación Técnica Vehicular, que deberá estar firmado por los oferentes participantes de esta verificación, por el Jefe del Departamento de Transporte, Jefe de Taller y por el Jefe del Departamento de UOC.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Lindy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Nilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

- Los oferentes deberán adjuntar a sus ofertas esta Constancia de Verificación Técnica Vehicular. Este requisito es de carácter sustancial…"(sic). Solicitamos remitir una justificación mediante la cual se pueda inferir la necesidad de la obligatoriedad de realización de la misma como es exigida. La observación es realizada en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la **Resolución DNCP 475 de fecha 15 de marzo 2012** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES "* **Articulo. 1°.** *"Determinar que las contrataciones donde la Convocante requiera visita o inspección técnica previa de los potenciales Oferentes deberá aplicarse por analogía lo dispuesto en el* ***Art. 50 del Decreto 21909/03****, en tal sentido de que quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato".*

V. **En la Sección VI – Formulario N° 5**, mencionan *"la sigla LPN"*. Al respecto, solicitamos a la convocante modificar la sigla, siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC